



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos
DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

Contrato N° DTRGCB-AL-116/2015
De fecha 10 de diciembre 2015

Contrato Administrativo de "OBRAS CIVILES CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA MUNICIPIO CERCADO DISTRITO 9 OTB'S 12 DE OCTUBRE SAN ISIDRO, ALTO BELLA VISTA, JUNTA VECINAL MILENIO Y JUNTA VECINAL 26 DE NOVIEMBRE".

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES).

- 1.1 YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS (YPFB)**, con NIT Nro. **1020269020**, con domicilio en la Avenida Daniel Salamanca N° 722 de la ciudad de Cochabamba, representada legalmente por el Lic. **GONZALO SAAVEDRA ESCOBAR**, en calidad de **VICEPRESIDENTE NACIONAL DE OPERACIONES**, de conformidad a la Resolución Administrativa de Presidencia N° 089 de fecha 07 de abril de 2015 delegado para la firma del presente Contrato, que confiere el Señor Lic. Guillermo Luis Acha Morales en su calidad de Presidente Ejecutivo Interino de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y.P.F.B.) que en adelante se denominará **YPFB**;
- 1.2** La Empresa Unipersonal "**INGERTEC**" **INGENIERIA Y TECNOLOGIA EN CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA ARISPE** constituida conforme a la legislación de Bolivia con número de matrícula 00147429 con NIT N° 4410594019 legalmente representada por el señor Edgar Johny Arispe Rosas, con Cedula de Identidad N° 4410594 expedida en la ciudad de Cochabamba, que en adelante se denominara el **CONTRATISTA**.

Denominadas cada una individualmente "Parte" o colectivamente "Partes".

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO).

- 2.1 YPFB**, mediante la modalidad de Contratación Directa Ordinaria con código **CDO-DRGCB-058-2015 (Primera Convocatoria)**, llevó adelante el proceso de contratación para la construcción de "OBRAS CIVILES CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA MUNICIPIO CERCADO DISTRITO 9 OTB'S 12 DE OCTUBRE SAN ISIDRO, ALTO BELLA VISTA, JUNTA VECINAL MILENIO Y JUNTA VECINAL 26 DE NOVIEMBRE" (**PRIMERA CONVOCATORIA**), en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo Nro. 29506 aprobado mediante Resolución de Directorio N° 92/2013 de 20 de noviembre de 2013 y el Documento Base de Contratación (DBC).
- 2.2** Por su parte el **CONTRATISTA** reúne las condiciones y experiencia para llevar a cabo la Obra detallada en el presente Contrato y sus anexos.

TERCERA.- (DISPOSICIONES GENERALES)

- 3.1** Definiciones: A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato los siguientes términos, en plural o singular, tendrán los significados que se indican a continuación:

Contrato: Es el presente documento celebrado entre las Partes, junto con todos los anexos que forman parte integrante del mismo.



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos
DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

Cronograma de ejecución de la Obra: Proyección del tiempo de ejecución incluyendo las variables determinadas en el proyecto.

Certificado de Liquidación Final: Documento Legal Administrativo que evidencia la liquidación de la ejecución del contrato.

Comisión de Recepción de Obras: Funcionarios de la entidad pública contratante que supervisan y da fe de la correspondiente entrega real de la obra objeto del contrato observando todos los aspectos técnicos.

Fiscal de Obra: Es una o más personas designadas por la ENTIDAD, quien será el interlocutor de ésta frente al CONTRATISTA, encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, asegurando que la Obra sea ejecutada conforme lo establecido en el Contrato.

Obras: Son aquellos trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación, instalación, ampliación, remodelación, adecuación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación o renovación de edificios, estructuras, carreteras, puentes o instalaciones, tendido de gasoductos, oleoductos, instalaciones eléctricas, montaje en general, perforación de pozos de agua, así como la preparación y limpieza del terreno, la excavación, la edificación y otros;

Libro de Órdenes de Trabajo: Documento técnico legal mediante el cual se realiza la comunicación oficial entre el Contratista y Contratante donde se evidencia todas las actividades realizadas.

Orden de Proceder: Documento Técnico Legal que evidencia la autorización e inicio de la obra objeto de la contratación.

Orden de Trabajo: Documento Técnico Legal que evidencia la autorización a un ajuste o redistribución de cantidades de la obra objeto de la contratación.

Orden de Cambio: Documento Técnico Legal que evidencia la autorización de ampliación o incremento de volúmenes en las obras objeto de la contratación

Personal: Son los empleados del Contratista

Supervisor: Funcionario designado por la entidad contratante que cumple las funciones de controlar la buena ejecución de la obra representando a la entidad en todas las solicitudes técnicas descritas en los términos de referencia y documento base de contratación.

Superintendente de Obra, Director del Proyecto o Residente de Obra personal dependiente de la empresa contratista el mismo que se encuentra a cargo de la buena ejecución de la obra de manera permanente en la misma. A través del cual la entidad se comunica



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

formalmente en todos los aspectos técnicos que se susciten en la ejecución del contrato.

- 3.2 Relación entre las Partes: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido que entre las Partes existe una relación de empleador y empleado o de mandatario y mandante. Conforme a este Contrato, el Personal que tenga relación con la ejecución de los Servicios estará exclusivamente a cargo del Contratista, quien será plenamente responsable por todos los aspectos relacionados con este Contrato.
- 3.3 Idioma: Este Contrato se ha celebrado en castellano, idioma por el que se regirán obligatoriamente todas las materias relacionadas con el mismo o su interpretación.
- 3.4 Encabezamientos: El contenido de este Contrato no se verá restringido, modificado o afectado por los encabezamientos.
- 3.5 Totalidad del acuerdo: Este Contrato contiene todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes tiene facultades para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en el Contrato, y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad.
- 3.6 Modificaciones: Las Partes convienen que, cualquier variación, modificación o cambio a los términos aquí acordados deberá constar por escrito y deberá estar debidamente suscrito por sus representantes legales.
- 3.7 Plazos: Todos los plazos establecidos en este Contrato y sus anexos se entenderán como días calendario, salvo indicación expresa en contrario.
- 3.8 Mayúsculas: El uso de las mayúsculas se entenderá conforme a las denominaciones otorgadas en este instrumento, o de acuerdo a su contexto, usando indistintamente en plural o singular.
- 3.9 Discrepancias: En caso de presentarse incompatibilidad de interpretación y/o aplicación entre el Contrato y alguno de sus anexos, o los anexos entre sí, prevalecerá siempre lo dispuesto en el Contrato, y entre anexos prevalecerá el más específico de ellos sobre otro más genérico.
- 3.10 No se constituye Sociedad
- Nada de lo dispuesto en el presente Contrato crea una sociedad o empresa conjunta entre el Contratista y el Contratante.

3.11 Separabilidad

La invalidez o inejecutabilidad, en **todo** o en parte, de cualquier cláusula, sub cláusula, inciso o disposición del contrato no afectará la validez o ejecutabilidad de cualquier otra cláusula, sub cláusula, inciso o disposición de **éste**. Cualquier sección, parte o disposición inválida o inejecutable se entenderá excluida del contrato y el resto del contrato se interpretará y ejecutará como si el contrato no contuviera dicha cláusula, sub cláusula, inciso o disposición inválida o inejecutable.

3.12 Contrato íntegro

Este contrato sustituye cualquier otro acuerdo, ya sea oral o escrito, que pueda haberse hecho u otorgado entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** con relación a la Obra. Este Contrato



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos
DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

constituye el acuerdo único y entero entre las Partes con relación a la Obra y no existe ningún otro acuerdo o compromiso válido con relación al proyecto.

CUARTA.- (DOCUMENTOS DE CONTRATO).

Forman parte del presente Contrato los documentos que se detallan a continuación y que tienen por finalidad complementarse mutuamente:

- 4.1 Documento Base de Contratación, aclaraciones y ajustes.
- 4.2 Especificaciones Técnicas.
- 4.3 Propuesta adjudicada.
- 4.4 Proyecto a diseño final.
- 4.5 Garantías
- 4.6 Seguros.
- 4.7 Anexo 1 - Cronograma de Ejecución de la Obra
- 4.8 Anexo 2 - Cronograma y Procedimiento de Pagos

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE Y NATURALEZA DEL CONTRATO).

5.1 Legislación aplicable:

Significa cualquier estatuto, ley, tratado, decreto supremo, reglamento, regulación, directriz, código, ordenanza, sentencia, mandato, orden y disposiciones regulatorias similares pertinentes, emanados de cualquier autoridad competente del Estado Plurinacional de Bolivia, así como los estándares y normas descritas en el presente Contrato y anexos.

Naturaleza del Contrato:

El presente Contrato es de naturaleza administrativa, por tanto, su aplicación e interpretación deberá realizarse en el marco de la normativa legal vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

SEXTA.- (OBJETO DEL CONTRATO).

El **CONTRATISTA** se compromete y obliga por el presente Contrato, a ejecutar todos los trabajos necesarios para la construcción de "**OBRAS CIVILES CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIA MUNICIPIO CERCADO DISTRITO 9 OTB'S 12 DE OCTUBRE SAN ISIDRO, ALTO BELLA VISTA, JUNTA VECINAL MILENIO Y JUNTA VECINAL 26 DE NOVIEMBRE**" (PRIMERA CONVOCATORIA) de propiedad de YPFB ubicada en el departamento de Cochabamba que en adelante se denominara la "Obra", de conformidad al presente Contrato, la propuesta adjudicada, el diseño final y los anexos que forman parte integrante e indivisible del mismo.

SÉPTIMA.- (VIGENCIA, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y ORDEN DE PROCEDER).

7.1 Vigencia:

El presente Contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas Partes.

7.2 Plazo de ejecución de la Obra y orden de proceder



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos
DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

El **CONTRATISTA** ejecutará y entregará la obra satisfactoriamente concluida, en estricto acuerdo con los ítems de la propuesta adjudicada, los planos del diseño final, la validación del lugar de la obra, las especificaciones técnicas y el cronograma de trabajos en un plazo máximo de **sesenta (60) días calendario**, plazo computado a partir de la fecha en que el fiscal expida y notifique la Orden de Proceder, por orden del **CONTRATANTE**.

Emitida la Orden de Proceder, que constará en el Libro de Órdenes, comenzará a correr el plazo de ejecución de la obra. El plazo para la movilización del **CONTRATISTA**, realizando los trabajos de instalación de faenas, facilidades para la **SUPERVISION** y propias, que será de **(10) diez días hábiles**, que forma parte del plazo total de ejecución de la obra, por lo que también se computa a partir de la emisión de la Orden de Proceder.

El **CONTRATISTA** deberá efectuar el trámite de reclamo en su favor, cumpliendo el procedimiento pertinente, el que será analizado por El **SUPERVISOR** para luego emitir informe y recomendación respectiva al **FISCAL**, a efectos de la emisión de la Orden de Cambio que establezca la ampliación de plazo.

Asimismo en caso de que la Obra durante la fase de ejecución, sufra modificaciones en plazos, el **CONTRATISTA** hará conocer y solicitará de manera oportuna al **FISCAL DE OBRA** en coordinación con el **SUPERVISOR** a través de un informe técnico, reformule en función a las modificaciones y de forma proporcional, los nuevos plazos quien en un lapso de cinco (5) días calendario posteriores a la solicitud elaborará y aplicará los nuevos plazos, previa aprobación del **FISCAL DE OBRA**.

OCTAVA.- (MONTO DEL CONTRATO).

El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución de la **OBRA**, objeto del presente Contrato es de **Bs585.351,03 (Quinientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Uno 03/100 Bolivianos)**.

Queda establecido que los precios unitarios consignados en la propuesta adjudicada incluyen la provisión de materiales de calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes y todos los demás elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento de la ejecución de la obra, mismos que deben estar de acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas y el Formulario B- 2 de la propuesta adjudicada. Este precio también comprende todos los costos de referidos a salarios, incidencia en ellos por leyes sociales, impuestos, aranceles, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total de la obra, hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.

Es de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**, efectuar los trabajos contratados dentro del precio establecido de la obra ya que no se reconocerán ni procederán pagos por trabajos que hiciesen exceder dicho importe, a excepción de aquellos autorizados expresamente por escrito mediante los instrumentos previstos en este Contrato.

NOVENA.- (FORMA DE PAGO).

Los pagos serán paralelos al progreso de la Obra contra avance físico real certificado por el **SUPERVISOR**, mismo que tiene carácter referencial para efectos de seguimiento a la ejecución financiera. A este fin de forma mensual y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a cada mes



Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos
DISTRITO REDES DE GAS Y DUCTOS COCHABAMBA

TRIGÉSIMA CUARTA.- (ANTICORRUPCIÓN).


Cada una de las Partes acuerda y declara que ni ella, ni sus representantes o afiliados, en conexión con este contrato o el cumplimiento de las obligaciones de dichas Partes bajo este contrato, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o agente del gobierno corporativo, la realización de dicho pago o regalo por cualquiera de las partes constituirá una infracción a la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" y/o la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** resuelva el presente contrato y se ejecuten las garantías que se encuentren vigentes al momento de la resolución.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (CONFORMIDAD).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firma el presente **CONTRATO** en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez el Lic. Gonzalo Saavedra Escobar **VICEPRESIDENTE NACIONAL DE OPERACIONES** en representación legal de **YPFB** y el Ing. Edgar Johny Arispe Rosas en representación legal del **CONTRATISTA**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.


Cochabamba, 10 de diciembre 2015


Lic. Gonzalo Saavedra Escobar
VICEPRESIDENTE NACIONAL DE OPERACIONES Y.P.F.B.


Ing. Edgar Johny Arispe Rosas
CONTRATISTA

Ing. Edgar Johny Arispe Rosas
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA INGERTEC




Dra. Marina Teresa Patiño D.
ASESORA LEGAL YPFB - CBBA
M.C.A. 4650 C.N.A. 15374

./M.Patiño D./D. Prado. V
4 ejemplares